



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 2516/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2954/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que el referido contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra consistente en la compactación y fabricación de TRESCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (350 m²) de contrapiso de Hormigón Armado de (12 cm) H21 con malla, en el predio municipal ex frigorífico Gualaguaychú, sito en calle Almirante Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana Nº 776/A, Parcela Nº 1, Partida Catastral Nº 101.528, Cuenta TGI Nº 26.193 de esta ciudad. Los trabajos consisten en el retiro de suelo vegetal, distribución de broza, compactación y elaboración de contrapiso de HºAº de (12 cm) H21 con malla, playón, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.748.250,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de los trabajos.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, para lo cual la Cooperativa se obliga a cumplir el plan de trabajo, sin interrupciones hasta su finalización.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas, y demás elementos de trabajo para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima todas las obligaciones relacionadas entre la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 2516/2022

Provincial Nº 6.351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de junio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra consistente en la compactación y fabricación de TRESCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (350 m2) de contrapiso de Hormigón Armado de (12 cm) H21 con malla, en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, sito en calle Almirante Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana Nº 776/A, Parcela Nº 1, Partida Catastral Nº 101.528, Cuenta TGI Nº 26.193 de esta ciudad. Los trabajos consisten en el retiro de suelo vegetal, distribución de broza, compactación y elaboración de contrapiso de HºAº de (12 cm) H21 con malla, playón, incluyendo todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal